



LEY N° 488

ISLA DE LOS ESTADOS: MODIFICACION.

Sanción: 10 de Octubre de 1991.

Promulgación: 13/11/91. D.T. N° 2811.

Publicación: B.O.T. 20/11/91.

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 5° de la Ley N° 469, por el siguiente:

“Artículo 5°.- Invítase a la Armada Nacional, Prefectura Naval Argentina y al Centro Austral de Investigaciones Científicas, a designar un representante a fin de integrar la comisión creada en el artículo 4°.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

